

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de septiembre de 2023. Al Despacho para proveer el proceso ordinario laboral N° **2021-192**, de **JORGE LEONARDO GARCÉS VEGA** contra **ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.**, **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** y en contra del señor **JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR.**, que la parte actora aportó constancia de notificación (Arch. 09) y el traslado corrió del 13 al 27 de agosto de 2021 (inhábiles 14, 15, 16, 21 y 22 de agosto), los demandados **JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR** y la **SAE S.A.S.** contestaron en término (Arch. 06 y 07) y el curador designado a la sociedad **ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.**, contestó demanda (Arch. 16), y la apoderada de la **SAE S.A.S.**, allegó renuncia poder (Arch. 17); así mismo se informa que por Acuerdo N°. CSJBTA23 - 15 del 22 de marzo de 2023, se dispuso la creación de nuevos juzgados laborales y que los anteriores les remitiéramos expedientes y a este Despacho se le asignó el Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá D.C; sírvase proveer; y que el 22 de enero hubo cambio de Secretaria.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

El demandado Sr. **JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR**, una vez notificado de la demanda, otorgó poder al Dr. **JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ**, identificado con la C. C. 19.435.635 y T. P. 145.667 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial, en los términos del poder agregado a folios 13 y 14 (Arch. 06).

Por su parte, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.**, a través de apoderada general, otorgó poder a la Dra. **DIANA PATRICIA TORRES POVEDA**, identificada con la C. C. 1.030.561.049 y T. P. 216.668 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial, en los términos del poder agregado a folios (Arch. 08).

Se advierte además que la Dra. **MARÍA FERNANDA CEQUEDA VIANCHÁ**, *Curadora Ad Litem* designada a la sociedad **ICNAG FARMACEUTICALS DE COLOMBIA S.A.**, contestó la demanda según escrito que reposa en Arch. 016; así mismo, y como revisadas las contestaciones presentadas por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, y por el señor **JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR** y por el auxiliar de la justicia (Archivos 08, 06 y 016), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., se dará curso a las respuestas.

En ese sentido, sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 dispuso la creación de nuevos juzgados de circuito de la especialidad Laboral y de la Seguridad Social y que los juzgados existentes remitiéramos procesos a esos juzgados, se dispone **REMITIR** el presente proceso ordinario laboral N° 1100131015017**202100019200**, del Sr. **JORGE LEONARDO GARCÉS VEGA (C.C. 1.064.116.019)** contra **ICNAG FARMACEUTICALS DE**

COLOMBIA S.A., Y OTROS al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, por cumplir lo parámetros fijados en el citado Acuerdo.

Finalmente, se **ACEPTARÁ LA RENUNCIA** al poder con que venía actuando, en representación judicial de la demandada **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, a la doctora Diana Patricia Torres Poveda, por cumplir con los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P. y en razón de lo anterior, se **REQUIERE** a la entidad para que designe nuevo apoderado que la continúe representando en el presente trámite (Arch. 17).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los doctores JAVIER LIBARDO MONTES PÁEZ y DIANA PATRICIA TORRES POVEDA, para actuar como apoderados de los demandados JORGE IVÁN SÁNCHEZ SALAZAR y de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

SEGUNDO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la doctora Diana Patricia Torres Poveda al poder que venía actuando en representación de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.** y **REQUERIR** a la entidad para que designe nuevo apoderado que la continúe representando.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por el Sr. **JORGE LEONARDO GARCÉS VEGA.**

CUARTO: REMITIR el presente expediente N° 2021-00192, al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, según las razones expuestas. **Por Secretaría** remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

NJM



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico N°. 025 de fecha 14/02/2024


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA